



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

05 de agosto del 2020
DM-0938-2020

Señora
Noemy Montero Guerrero
Jefa de Área
Comisión Especial 21.563
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al correo electrónico remitido el martes 30 de junio de 2020, mediante el cual requiere criterio institucional sobre el nuevo Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley N° 21.546: “Ley General de Contratación Pública” y con base en las revisiones realizadas en el seno del Ministerio de Hacienda, me permito manifestar lo siguiente.

En primer término, para este Ministerio el presente proyecto significa una evolución y una transformación de la compra pública que supone no solo el cambio de la Ley N°7494, Ley de Contratación Administrativa, que data del 02 de mayo del 1995, sino una mayor eficiencia transaccional, que sumada al uso de las tecnologías de la información permitirá propiciar el uso efectivo de recursos del Estado, la transparencia, una mejor participación de los ciudadanos y dinamismo de mercado en los procesos de contratación pública.

Ahora bien, dada la coyuntura y en virtud de impulsar una reforma normativa actualizada y ajustada a las demandas presentes, se agradece a las señoras diputadas y los señores diputados, de previo a considerar la posible aprobación del proyecto de ley, atender las modificaciones incorporadas en el cuadro adjunto, para seis artículos en aras de proponer un texto enriquecido. Empero, se procede a efectuar dos precisiones explicativas con respecto a los **artículos 86 y 136**, en aras de mayor aclaración sobre los cambios propuestos en el cuadro adjunto:

- a) En cuanto al **artículo 86**, referente a los convenios marco; se recomienda ajustar los **dos primeros párrafos**, de modo que los convenios marco se puedan crear inclusive a lo interno de las instituciones para dotar a éstas de mecanismos ágiles de compra para sus necesidades recurrentes, así mismo la figura tendría mayor aplicabilidad.
- b) En cuanto al **artículo 136**, que reforma varias disposiciones normativas, parece conveniente incluir la reforma al artículo 128 de la Ley 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, para evitar algún contra sentido, dicho numeral se refiere a la otrora Proveeduría Nacional, asumida actualmente como la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa,



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Dirección que **estaría siendo transformada a través del proyecto de ley en análisis y dejaría de existir en esos mismos términos**; por ello se recomienda introducir una reforma al artículo 128 de la Ley 8131.

Por lo demás, se encuentran en el anexo los cambios sugeridos. Finalmente, este Ministerio considera que debe valorarse el plazo de catorce meses, establecido en el proyecto para su reglamentación. Respetuosamente se sugiere, ampliar dicho período como mínimo a dieciocho meses, tomándose en consideración que el nuevo proyecto de ley implicará no solamente el desarrollo de su reglamentación, sino que será necesario desarrollar, modificar y ajustar varios textos normativos relacionados a la contratación administrativa, realizar ajustes al Sistema de Compras Públicas actuales y la reestructuración de las Dependencias mencionadas en el proyecto de Ley y asociadas a este Ministerio, bajo nuevas funcionalidades.

Atentamente,

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Revisado por: Elizabeth Guerrero Asesora Legal Despacho del Ministro	V°B° Isaac Castro Esquivel Viceministro de Egresos